



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 MAY 2022

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2020-0311**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, y en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, téngase por notificada a la demandada **Diana Marcela Hernández Martínez**, quien a pesar de contar con el lapso para contestar la demanda y oponerse a sus pretensiones, no lo hizo; máxime que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

Sería el caso proceder a ordenar seguir adelante la ejecución, de no ser porque no se ha acreditado la efectiva inscripción de la medida de embargo sobre los bienes inmuebles hipotecados, los cuales son objeto de este proceso. De manera que se requiere a la parte actora para que allegue los certificados de tradición en donde consten las anotaciones respectivas (numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso).

Una vez hecho lo anterior, reingrésese nuevamente el expediente al Despacho para emitir la providencia que disponga continuar adelante con la ejecución.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 45, hoy **13 MAY 2022**
PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario